

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**“REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y/O
FORMACIÓN”**

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA
Y
ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y CIA LTDA

En La Serena, República de Chile, a 05 de febrero de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General (s) doña **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ**, chilena, médico, cédula nacional de identidad _____, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por otra, la **ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y CIA LTDA**, rol único tributario N° 76.906.120-7, representada para estos efectos, por don **ROGELIO ALBERTO CARVAJAL CASTILLO**, cédula de identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en Cayetano Almeyda 1135, La Serena, en adelante “el Prestador” y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha 23 de noviembre de 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y **ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y CIA LTDA**, celebraron un contrato de prestación de servicios, para la “*Realización de eventos culturales, educativos y/o formación*” por parte del prestador.



SEGUNDO: En la cláusula segunda del contrato indicado precedentemente, las partes acordaron que el precio de los servicios a contratar no podría superar la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), IVA incluido.

Por otra parte, en la cláusula tercera del mismo contrato, los comparecientes acordaron que los servicios contratados se ejecutarían desde el 01 de noviembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula **segunda** del contrato de prestación de servicios indicado en la cláusula primera de este instrumento, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

El precio de los servicios contratados no podrá superar la suma total de \$64.666.000 (sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil pesos), IVA incluido.

El precio señalado se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes dejan constancia que los servicios cotizados se prestarán separadamente de acuerdo a las necesidades del evento a realizar, teniendo cada uno asignado su valor y costo particular. El pago total por la prestación de todos los servicios ofrecidos no podrá superar en caso alguno el monto señalado como precio total del contrato.

El Proveedor sólo podrá facturar los servicios efectivamente prestados a conformidad de la Corporación, lo que se plasmará en un informe de recepción conforme de los servicios prestados validado por el Departamento de Educación de la Corporación.

El pago se realizará contra entrega de la factura o boleta e informe ya señalado, según corresponda, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL



GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA, RUT N° 70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado mediante área Administración SEP, "Administración SEP".

CUARTO: Los comparecientes, mediante este instrumento, acuerdan modificar, también la cláusula **tercera** del contrato de prestación de servicios suscrito entre ambos, con fecha 23 de noviembre de 2023, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

Los servicios contratados por el presente, se ejecutarán desde el 01 de enero de 2024, y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las partes dejan constancia que los servicios contratados se han estado ejecutando desde el 01 de enero de 2024 y la firma de este contrato, y que, por razones de buen servicio, el prestador comenzó a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio para su continuación.

QUINTO: En todo lo demás, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha 23 de noviembre de 2023.

SEXTO: El presente anexo de contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

SEPTIMO: La personería de doña **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Resolución N°167 del 02 de febrero del año 2024, emitida por el Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, en razón a Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118 de fecha 10 de octubre del año



2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. Por su parte, la personería de don **ROGELIO ALBERTO CARVAJAL CASTRO**, para actuar en representación de **ROGELIO CARVAJAL CASTILLO Y CIA LTDA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, inscrita a fojas 502V número 328 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de la Serena, correspondiente al año 2007.



**ROGELIO ALBERTO CARVAJAL
CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
ROGELIO ALBERTO CARVAJAL
CASTILLO Y CIA LTDA**



**LORENA CASARÍN MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA
SERENA**

